

Definición de criterios de cálculo, términos y condiciones de garantías en el régimen de acceso abierto

21 de abril de 2023

Gerencia Planificación y Desarrollo de la Red

www.coordinador.cl

CONTROL DEL DOCUMENTO

APROBACIÓN

Versión	Nombre	Cargo
2	Erick Zbinden Araya	Gerente de Planificación y Desarrollo de la Red
	Karina Montero González	Subgerente de Interconexión de Proyectos

REVISORES

Versión	Nombre	Cargo
2	Miguel Monasterio Aponte	Jefe Departamento Acceso Abierto.

AUTORES

Versión	Nombre	Cargo
2	Manfredo Tombolini Jeria	Ingeniero Departamento de Conexiones
	Valeria Moyano Aquije	Abogada Unidad Legal

REGISTRO DE CAMBIOS

Fecha	Descripción
21 de abril de 2023	Segunda versión, incluye observaciones de las empresas
13 de enero de 2023	Segunda versión, para observaciones de las empresas
7 de julio de 2021	Primera versión

CONTENIDO

1	INTRODUCCIÓN	1
2	OBJETIVOS.....	2
3	ALCANCES.....	2
4	ABREVIATURAS.....	2
5	GARANTÍAS EN SOLICITUDES DE USO DE CAPACIDAD TÉCNICA DISPONIBLE	3
5.1	DETERMINACIÓN DEL MONTO DE GARANTÍA SUCTD.....	3
5.2	DISTRIBUCIÓN ENTRE BENEFICIARIOS.....	4
5.3	CAUCIONES VÁLIDAS DEL PROCESO SUCTD.....	5
5.4	CONDICIONES DE COBRO GARANTÍA SUCTD.....	6
6	GARANTÍAS EN SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN DE CONEXIÓN.....	6
6.1	DETERMINACIÓN DEL MONTO DE GARANTÍA SAC.....	6
6.2	CAUCIONES VÁLIDAS DEL PROCESO SAC.....	7
6.3	CONDICIONES DE COBRO GARANTÍA SAC.....	8
7	GESTIÓN DE GARANTÍAS EN CUSTODIA DEL COORDINADOR.....	8
7.1	PRESENTACIÓN DE GARANTÍA	8
7.2	REVISIÓN DE LA GARANTÍA.....	9
7.3	CUSTODIA Y SEGUIMIENTO DE GARANTÍAS	10
8	LISTADO DE ANEXOS	12

1 INTRODUCCIÓN

El presente documento define el marco de aplicación de las garantías en el régimen de acceso abierto, las cuales nacen ante la necesidad de caucionar o remunerar las solicitudes de conexión que se presentan y tramitan ante el Coordinador, según las indicaciones introducidas mediante la Ley N°20.936, y el Decreto Supremo N°37 de 2019 del Ministerio de Energía (en adelante, el Reglamento), el cual establece las disposiciones aplicables al régimen de acceso abierto a que se refieren los artículos 79° y 80° de la Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE).

En particular, para las solicitudes de conexión en instalaciones de servicio público de transmisión, el artículo 15° del Reglamento dispone lo siguiente:

“La referida solicitud deberá contener, al menos, los siguientes antecedentes:

(...)

*f. Una garantía a beneficio del propietario, arrendatario, usufructuario o quien explote a cualquier título las instalaciones del sistema de transmisión que **caucione los pagos a que hace referencia el inciso cuarto del artículo 79 de la Ley** y que deberá ser custodiada por el Coordinador.*

*Para efectos de la determinación del monto de la garantía que deberá presentar el solicitante a nombre del propietario, arrendatario, usufructuario o quien explote a cualquier título las instalaciones a la que se solicita conexión, **el Coordinador deberá mantener publicado en su página web la metodología de cálculo que deberán aplicar los interesados para determinarlo.** La metodología para determinar el monto deberá considerar aspectos tales como el tamaño y potencia nominal del proyecto solicitante y deberá permitir a los interesados determinar el monto exacto de la garantía que deberán presentar. **Asimismo, el Coordinador deberá mantener publicadas las características de la garantía, las condiciones de cobro, la devolución de la misma y su vigencia.** (...).”* (el destacado es nuestro)

Por su parte, para las solicitudes de conexión al sistema de transmisión dedicado, el artículo 51° del Reglamento dispone lo siguiente:

*“El interesado deberá presentar junto con la respectiva Solicitud de Uso de Capacidad Técnica Disponible, una garantía a beneficio del propietario, arrendatario, usufructuario o quien explote a cualquier título las instalaciones del Sistema de Transmisión Dedicado respectivo o un pago anticipado conforme lo acuerden las partes, **que caucione o remunere la referida solicitud.** (...)*

*(...) **El Coordinador establecerá un mecanismo para determinar la forma de cálculo del monto de la garantía a que hace referencia el inciso primero del presente artículo,** así como el instrumento que se emitirá para dichos efectos, la forma de emisión, las condiciones de cobro y devolución del mismo, entre otros. Dicho mecanismo deberá ser publicado en su sitio web.”* (el destacado es nuestro)

2 OBJETIVOS

Definir la metodología de cálculo, los procesos y consideraciones de las garantías que deberán presentar los interesados en conectarse al sistema de transmisión haciendo uso del régimen de acceso abierto.

3 ALCANCES

El documento considera y presenta los siguientes aspectos:

- I. Definición de las garantías, determinación del monto, distribución entre beneficiarios, requisitos para la presentación, condiciones del cobro y renovación.
- II. Explicación del proceso de gestión de las garantías considerando su forma de recepción, custodia, seguimiento y los plazos asociados a cada actividad.

El alcance de aplicación del presente documento considera las garantías a ser presentadas en las solicitudes de conexión de los procesos SUCTD y SAC, a que se refiere el Título II del Reglamento.

4 ABREVIATURAS

SUCTD:	Solicitud de Uso de Capacidad Técnica Disponible.
SAC:	Solicitud de Autorización de Conexión.
V.I.:	Valor de Inversión.
A.V.I.:	Anualidad del Valor de Inversión.
SEN:	Sistema Eléctrico Nacional.
PAA:	Plataforma de Acceso Abierto.

5 GARANTÍAS EN SOLICITUDES DE USO DE CAPACIDAD TÉCNICA DISPONIBLE

5.1 DETERMINACIÓN DEL MONTO DE GARANTÍA SUCTD

El monto de la garantía corresponderá al 10% del A.V.I. de las instalaciones de transmisión que el Solicitante pretende conectar, las cuales estarán comprendidas entre el punto de conexión de las instalaciones de generación o consumo existentes y el punto conexión del proyecto al SEN.

Se entenderá por puntos de conexión lo siguiente:

- a) **Punto de Conexión al SEN:** Punto informado en el Formulario de la SUCTD, el que debe ser concordante con el informe descriptivo, planos de disposición general de instalaciones (planta y cortes), diagrama unilineal y los antecedentes presentados mediante la PAA¹.
- b) **Punto de conexión de centrales generadoras:** Corresponderá a la barra de alta tensión de los transformadores de poder de la central, según las definiciones del numeral 78 del artículo 1-7 aplicables de la NTSyCS.
- c) **Punto de conexión de instalaciones de consumo:** Corresponde a la respectiva barra de consumo correspondiente², según las definiciones del numeral 78 del artículo 1-7 aplicables de la NTSyCS.

5.1.1 INFORME DE DETERMINACIÓN DEL MONTO DE CAUCIÓN

El Solicitante deberá presentar el V.I. estimado de la totalidad de equipos e instalaciones de transmisión comprendidas entre los puntos de conexión mencionados, desagregando la información para cada tramo según las respectivas categorías indicadas en el artículo 5° de la Res. Ex. N°380 de la CNE, y agrupadas de acuerdo con la siguiente categorización:

- a) Terrenos y/o Servidumbres;
- b) Obras Civiles;
- c) Estructuras de líneas y/o subestaciones;
- d) Elementos de sujeción y aislación;
- e) Equipamiento electromecánico y electromagnético;
- f) Conductores;
- g) Protecciones electromecánicas o electromagnéticas;
- h) Protecciones digitales;
- i) Equipos de control y telecomando;
- j) Bienes inmuebles distintos a los terrenos;
- k) Equipamiento de operación y mantenimiento no fungible;
- l) Equipamiento de oficina no fungible;
- m) Equipamiento computacional; y
- n) Vehículos.

¹ Sitio web: <https://accesoabierto.coordinador.cl/>

² De acuerdo con el numeral 9 del artículo 1-7 aplicables de la NTSyCS, la barra de consumo se define como:
“(...) Barras de tensión menor o igual a 23 [kV] del lado secundario de transformadores de poder conectados al ST y cuya tensión primaria es superior a 23 [kV]. Por tanto, son Barras de Consumo:
a) las barras de media tensión de Subestaciones Primarias de Distribución; y
b) las barras de tensión menor o igual a 23 [kV] que alimentan consumos de Clientes Libres, ya sea directamente o a través de alimentadores de uso exclusivo.”

Luego, para la determinación del A.V.I. se deberá tener en cuenta la expresión y factores utilizados en el último proceso cuatrienal de Valorización de Instalaciones de los Sistemas de Transmisión³, llevado a cabo por la Comisión Nacional de Energía.

La información deberá ser técnica y económicamente respaldada, debiendo acompañar además un informe desarrollado o validado por un tercero independiente con experiencia demostrada en ingeniería y proyectos de transmisión que certifique los valores informados⁴.

Para la aceptación del Coordinador, el informe desarrollado o validado por el consultor independiente deberá contener como mínimo los siguientes aspectos:

1. Criterios utilizados para la certificación de los datos e inventarios justificados.
2. Listado, versión y fecha de los respaldos y planos de ingeniería de diseño que respaldan la propuesta de conexión.
3. Constatar la completitud y calidad de la información entregada y que esta corresponda a la totalidad de las instalaciones de transmisión que se pretenden conectar.
4. Antecedentes que demuestren la experiencia del consultor en proyectos de transmisión o valorización de instalaciones.
5. Conformidad de la empresa Solicitante.

5.2 DISTRIBUCIÓN ENTRE BENEFICIARIOS

En aquellos casos en que el proyecto haga uso de sistemas de transmisión dedicados compuestos por instalaciones de distintos propietarios, el monto de caución deberá ser dividido en partes iguales entre todos los propietarios que componen el sistema de transmisión dedicado, debiendo presentar una garantía para cada uno de ellos de acuerdo con la siguiente expresión:

$$\text{Monto de caución por beneficiario} = \frac{\text{Monto de caución total (10\% A.V.I.)}}{\text{Cantidad de Beneficiarios}}$$

A modo de ejemplo, en la Ilustración 1 se presenta un sistema dedicado compuesto por cuatro (4) propietarios. Las instalaciones a considerar corresponden a la totalidad de las líneas y transformadores que componen el sistema dedicado hasta antes de llegar a una instalación de servicio público. Al aplicar la expresión anterior, a cada beneficiario le corresponderá un 25% del monto de caución total.

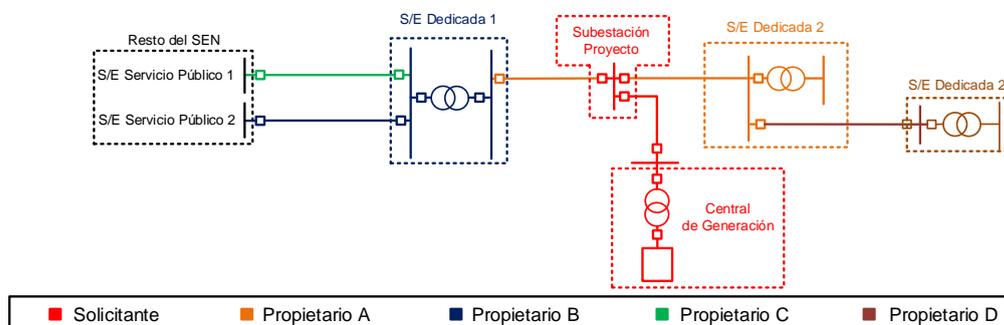


Ilustración 1. Diagrama Unilineal Simplificado del sistema dedicado de ejemplo.

³ Antecedentes disponibles en:

<https://www.cne.cl/tarifacion/electrica/valorizacion-sistemas-transmision/>

⁴ En caso de validaciones realizadas por consultores independientes, podrá ser efectuada mediante una declaración jurada simple, en la cual se declare que la información contenida en el respectivo “informe de determinación de monto de caución” identifica de manera completa y veraz la Valorización de Instalaciones.

5.3 CAUCIONES VÁLIDAS DEL PROCESO SUCTD

A continuación, se procederá a describir las cauciones que el Coordinador considera válidas como garantía para el proceso SUCTD, junto a sus requisitos.

5.3.1 BOLETAS Y SEGUROS

La referida empresa solicitante, deberá entregar al Coordinador una boleta de garantía bancaria o póliza de seguro, que cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Deberán ser tomadas o contratadas, en el caso de pólizas, por el Solicitante.
- b) Deberán ser emitidas a nombre del(los) propietario(s) de la instalación, en calidad de beneficiario(s) y, en el caso de las pólizas de garantía, de beneficiario y asegurado.
- c) La glosa de la garantía será:
“Para caucionar la Solicitud de Uso de Capacidad Técnica Disponible, así como el cumplimiento de los hitos de declaración en construcción y las condiciones establecidas en el respectivo Informe de Uso de Capacidad Técnica Disponible Definitivo del proyecto”.
- d) Deberán ser irrevocables, de ejecución inmediata y pagaderas a la vista o, en el caso de pólizas de garantía, a primer requerimiento, sin mayor formalidad para su cobro que la sola comunicación del asegurado a la Compañía de Seguros y sin que corresponda exigir mayores antecedentes respecto de la procedencia y el monto del siniestro. En tal sentido, en las condiciones particulares de la póliza debe constar expresamente que bastará la sola notificación o requerimiento por escrito de parte del beneficiario a la compañía aseguradora, indicando que el tomador afianzado ha incumplido sus obligaciones asociadas a la solicitud de uso de capacidad técnica disponible aprobada por el Coordinador, para que la compañía proceda de manera inmediata al pago de la póliza, sin que proceda un proceso de liquidación de siniestro o solicitud de antecedentes adicionales.
- e) Deberán ser emitidas en Chile, por una institución bancaria o compañía de seguros constituida en Chile y autorizada por la Comisión del Mercado Financiero⁵.
- f) La fecha de vigencia de la garantía debe ser de al menos 3 meses corridos adicionales al plazo de entrada en operación del proyecto informado en la carta Gantt de la SUCTD, debiendo ser renovada en caso de que el Coordinador lo solicite⁶.

5.3.2 PAGOS ANTICIPADOS

Como alternativa a los seguros y boletas de garantía, el Solicitante podrá realizar un pago anticipado conforme lo acuerden las partes, que caucione o remunere la solicitud, cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) Deberá ser efectuado por la empresa solicitante a beneficio del o los propietarios de las instalaciones de las cuales se pretende hacer uso de capacidad técnica disponible.
- b) En caso de hacer uso de instalaciones de más de un propietario, se deberá realizar el pago siguiendo los criterios de distribución entre beneficiarios indicados en la sección 5.2.

⁵ Sitio web: <http://www.cmfchile.cl/>.

⁶ En caso de que el solicitante informe una modificación en la carta Gantt del proyecto en tramitación o requiera una prórroga para el plazo de obtención de Declaración en Construcción de un proyecto ya aprobado, conforme a lo señalado en el artículo 58° del Reglamento, y solo en caso de que esta sea aprobada por el Coordinador, el Solicitante deberá renovar la garantía ajustando el plazo de vigencia de la garantía original.

- c) El pago anticipado deberá constar en escritura pública, donde se deberá señalar, al menos, el monto pactado y sus términos y condiciones.
- d) El monto del pago anticipado corresponderá al valor acordado entre las partes, no obstante, en caso de que el monto sea menor al determinado según lo descrito en la sección 5.1 del presente documento o se omita algún beneficiario, el solicitante deberá caucionar la diferencia entre los montos mediante un nuevo pago, boleta de garantía o póliza de seguro con los mismos requisitos señalados en la sección 5.3.

5.4 CONDICIONES DE COBRO GARANTÍA SUCTD

Se considerarán como causales para hacer efectivo el cobro de la garantía únicamente las siguientes:

- a) Si el proyecto no es declarado en construcción dentro del plazo determinado por el Coordinador en el Informe de Uso de Capacidad Técnica Disponible Definitivo, el señalado en la prórroga respectiva o si dicha declaración es revocada por la CNE;
- b) Si la aprobación de uso de capacidad técnica otorgada por el Coordinador se deja sin efecto por el incumplimiento de los requisitos técnicos y/o plazos establecidos en el Informe de Uso de Capacidad Técnica Disponible Definitivo por parte del titular del proyecto, de acuerdo con el segundo inciso del artículo 58° del Reglamento;
- c) Si el Solicitante no renueva la garantía según los formatos y plazos establecidos por el Coordinador
- d) Si el Coordinador declara la caducidad o rechazo de la SUCTD en trámite⁷ o aprobada por una causa imputable al Solicitante, o si el solicitante desiste de su SUCTD.

De configurarse cualquiera de las causales señaladas precedentemente, el propietario de las instalaciones podrá solicitar la entrega de la boleta de garantía, indicando expresamente la causal que corresponde aplicar y el sustento de ello, y solicitar al Coordinador la declaración de caducidad de la SUCTD, lo que será evaluado y resuelto por el Coordinador en un plazo de 20 días hábiles, informando a las partes.

Los gastos que demanden el otorgamiento, vigencia, renovación y cobro de la garantía serán de cargo exclusivo del Solicitante.

6 GARANTÍAS EN SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN DE CONEXIÓN

6.1 DETERMINACIÓN DEL MONTO DE GARANTÍA SAC

El monto de la garantía corresponderá a un valor que caucione los pagos por concepto de cargos de acceso abierto a los que hace referencia el artículo 79° de la LGSE.

En la Tabla 2, se presentan los montos de caución que deben considerar los Solicitantes para su presentación SAC. Conforme lo requiere el artículo 15° del Reglamento, el monto de la garantía debe considerar el tamaño y potencia nominal de las instalaciones por conectar.

⁷ En conformidad con el segundo inciso del artículo 57° del Reglamento, en caso de que la SUCTD se rechace por falta de Capacidad Técnica Disponible, el Solicitante podrá pedir la devolución de su garantía considerándose como una causa no válida para el cobro

Tabla 2. Monto de garantía para las Solicitudes de Autorización de Conexión⁸.

Categoría	Potencia nominal [MW]	Monto [UF]
Categoría 1	$P_{nom} \leq 20$	700
Categoría 2	$20 < P_{nom} \leq 90$	1400
Categoría 3	$P_{nom} > 90$	2100

Es pertinente aclarar que los montos mencionados no configuran un precedente para la determinación de los cargos de acceso abierto determinados dentro del proceso SAC, los que dependerán del análisis de la solución de conexión y alcances de cada proyecto. La garantía entregada en la presentación de la SAC será verificada por el Coordinador durante la revisión de antecedentes de ingreso de la SAC y corresponderá a la caución por concepto de pagos por cargos de acceso abierto que deberá estar vigente hasta la acreditación del pago íntegro de los cargos de acceso abierto determinados por el Coordinador en la autorización de conexión.

6.2 CAUCIONES VÁLIDAS DEL PROCESO SAC

A continuación, se procederá a describir las cauciones que el Coordinador considera válidas como garantía para el proceso SAC, junto a sus requisitos.

6.2.1 BOLETAS Y SEGUROS

La referida empresa solicitante, deberá entregar al Coordinador una boleta o póliza de seguro, que cumpla con los siguientes requisitos:

- g) Deberán ser tomadas o contratadas, en el caso de pólizas, por el Solicitante.
- h) Deberán ser emitidas a nombre del(los) propietario(s) de la instalación, en calidad de beneficiario(s) y, en el caso de las pólizas de garantía, de beneficiario y asegurado.
- i) La glosa de la garantía será:

“Para caucionar la Solicitud de Autorización de Conexión del proyecto [Nombre del proyecto] y garantizar el cumplimiento de lo Referido en el inciso cuarto del artículo 79° de la Ley General de Servicios Eléctricos”.
- j) Deberán ser irrevocables, de ejecución inmediata y pagaderas a la vista o, en el caso de pólizas de garantía, a primer requerimiento, sin mayor formalidad para su cobro que la sola comunicación del asegurado a la Compañía de Seguros y sin que corresponda exigir mayores antecedentes respecto de la procedencia y el monto del siniestro. En tal sentido, en las condiciones particulares de la póliza debe constar expresamente que bastará la sola notificación o requerimiento por escrito de parte del beneficiario a la compañía aseguradora, indicando que el tomador afianzado ha incumplido su obligación de pago, para que la compañía proceda de manera inmediata al pago de la póliza, sin que proceda un proceso de liquidación de siniestro o solicitud de antecedentes adicionales.
- k) Deberán ser emitidas en Chile, por una institución bancaria o compañía de seguros constituida en Chile y autorizada por la Comisión del Mercado Financiero⁹.
- l) La fecha de vigencia de la garantía debe ser de al menos 3 meses corridos adicionales al

⁸ Los valores y rangos para los montos de caución son establecidos por el Coordinador de acuerdo con la experiencia en cálculos de cargos de acceso abierto en procesos anteriores a la fecha de emisión del presente documento, los que fueron determinados de acuerdo con tarifas establecidas por el Decreto 5T de 2020 del Ministerio de Energía.

plazo de entrada en operación del proyecto informado en la carta Gantt de la SAC, debiendo ser renovada en caso de que el Coordinador lo solicite y mientras no se acredite por parte del Solicitante el pago total de los cargos de acceso abierto⁹.

6.3 CONDICIONES DE COBRO GARANTÍA SAC

Se considerarán como causales para hacer efectivo el cobro de la garantía únicamente lo siguiente:

- a) Si el Solicitante incumple con presentar los antecedentes para la obtención de la declaración en construcción ante la Comisión Nacional de Energía dentro del plazo fijado en el Informe de Autorización de Conexión Definitivo o en la prórroga respectiva.
- b) Si la autorización de conexión otorgada es dejada sin efecto, en virtud del artículo 25° del Reglamento, por el incumplimiento del titular del proyecto de los requisitos técnicos y/o plazos establecidos en el Informe de Autorización de Conexión Definitivo.
- c) Si el Solicitante no renueva la garantía según los formatos y plazos establecidos por el Coordinador.
- d) Si el Coordinador declara la caducidad o rechazo de la SAC en trámite o aprobada por una causa imputable al Solicitante, o si el solicitante desiste de su SAC.
- e) Si el solicitante no acredita el pago total de los cargos de acceso abierto determinados por el Coordinador en la autorización de conexión.

De configurarse cualquiera de las causales señaladas precedentemente, el propietario de las instalaciones podrá solicitar la entrega de la boleta de garantía, indicando expresamente la causal que corresponde aplicar y el sustento de ello, y solicitar al Coordinador la declaración de caducidad de la autorización otorgada, lo que será evaluado y resuelto por el Coordinador en un plazo de 20 días hábiles, informando a las partes.

Los gastos que demanden el otorgamiento, vigencia, renovación y cobro de la garantía serán de cargo exclusivo del Solicitante.

7 GESTIÓN DE GARANTÍAS EN CUSTODIA DEL COORDINADOR

En la presente sección se informan las consideraciones del Coordinador para la presentación, custodia y seguimiento de las garantías asociadas a solicitudes de conexión en acceso abierto, lo cual, será aplicado tanto para el proceso SUCTD como SAC.

7.1 PRESENTACIÓN DE GARANTÍA

Junto a la presentación de una solicitud de conexión, el Solicitante debe presentar la garantía escaneada asociada a su proyecto, haciendo uso de cualquiera de las cauciones válidas señaladas en las secciones 5.3 y 6.2 del presente documento. Para el caso de las SUCTD, el Solicitante deberá presentar adicionalmente la información técnica y el informe de consultor independiente que respalda el monto de la garantía según lo señalado en la sección 5.1.

⁹ En caso de que el solicitante informe una modificación en la carta Gantt del proyecto en tramitación o requiera una prórroga para el plazo de obtención de Declaración en Construcción de un proyecto ya aprobado, conforme a lo señalado en el artículo 24° del Reglamento, y solo en caso de que esta sea aprobada por el Coordinador, el Solicitante deberá renovar la garantía ajustando su plazo de vigencia de su garantía.



Ilustración 2: Etapa - Presentación de la garantía.

7.2 REVISIÓN DE LA GARANTÍA

Durante la revisión de antecedentes de la solicitud, el Coordinador corroborará el cumplimiento del monto de garantía junto con sus términos y condiciones. De acuerdo con esta revisión, se podrán presentar los siguientes casos:

- 1) Que la garantía escaneada SUCTD o SAC cumpla con todos los requisitos, en cuyo caso, el Solicitante será notificado de esta situación y deberá hacer envío físico del documento de garantía en un plazo de 10 días hábiles, siguiendo lo descrito en el documento “Minuta Informativa – Recepción Custodia y Devolución de Garantía”, incluido en el Anexo 7.1 del presente documento.
- 2) Que la garantía escaneada SUCTD o SAC tenga algún campo incompleto, erróneo o no cumpla con los requisitos del presente documento, en cuyo caso, el Coordinador solicitará el envío de una nueva garantía escaneada donde se hayan subsanado las observaciones del Coordinador, debiendo esta, ser entregada de acuerdo con el plazo que informe el Coordinador.
- 3) Que la SAC omita en su presentación la respectiva garantía escaneada, en cuyo caso, el Coordinador dará por finalizado el proceso administrativo rechazando la solicitud en conformidad del artículo 17° del Reglamento.
- 4) Que la SUCTD omita en su presentación la respectiva garantía escaneada, en cuyo caso, el Coordinador advertirá al Solicitante respecto del incumplimiento y solicitará el envío de la garantía escaneada, debiendo esta, ser entregada de acuerdo con el plazo que informe el Coordinador.

Las garantías podrán ser presentadas en UF, pesos chilenos o dólares estadounidenses usando como tipo de cambio los valores observados por el Banco Central de Chile¹⁰ del último día del mes anterior al de la fecha de presentación de la garantía.

7.3 CUSTODIA Y SEGUIMIENTO DE GARANTÍAS

El Coordinador realizará un seguimiento a las garantías bajo su custodia, pudiendo dar curso a las siguientes acciones:

- i. Solicitud de renovación de la garantía.
- ii. Devolución de la garantía.
- iii. Informar al propietario sobre el cumplimiento de causal de cobro.

En la Ilustración 3, se presenta el flujo de proceso de custodia y seguimiento de garantía.

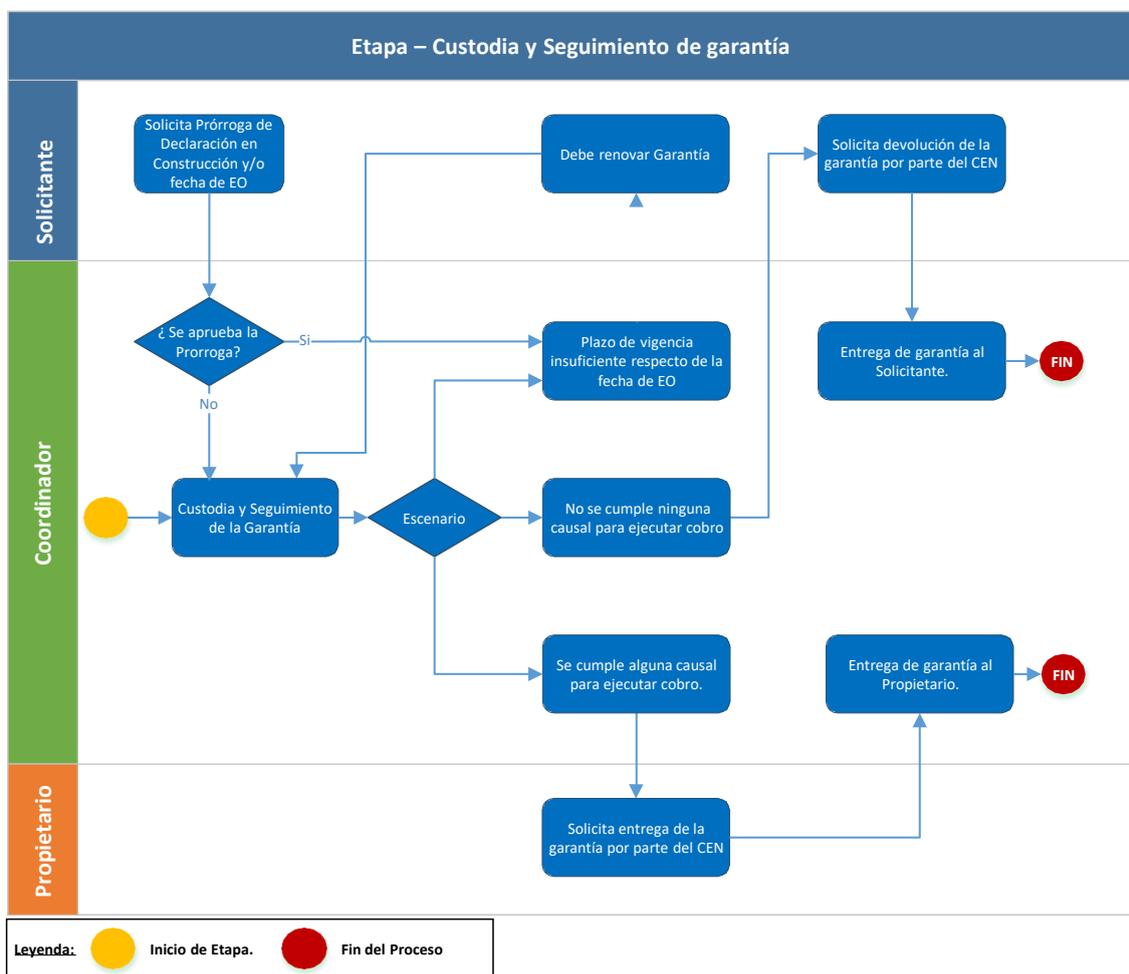


Ilustración 3: Flujo de proceso de custodia y seguimiento de garantías.

7.3.1 SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE LA GARANTÍA

El Coordinador podrá solicitar la renovación de la garantía para que el plazo de caución no sea inferior a la fecha de entrada en operación del proyecto y, en las SAC, hasta la acreditación por parte del solicitante del pago de los cargos de acceso abierto establecidos en la autorización de conexión. La solicitud de renovación será realizada con al menos dos meses de antelación a la

¹⁰ Disponible en: <https://si3.bcentral.cl/Indicadoresiete/secure/Indicadoresdiarios.aspx>

fecha de vencimiento del plazo de caución original.

Las solicitudes de renovación de garantía estarán solamente asociadas a la extensión del plazo de vigencia, manteniéndose inalterados tanto el monto de caución como los términos y condiciones de la garantía original.

En caso de que el Solicitante no renueve la garantía en el plazo establecido por el Coordinador, se informará al respectivo Propietario del incumplimiento, siendo ésta una causal suficiente para que el propietario pueda solicitar la entrega de la garantía y efectuar su cobro.

7.3.2 DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA AL SOLICITANTE

Para el caso de las garantías SUCTD, el Solicitante podrá solicitar al Coordinador su devolución bajo las siguientes condiciones:

- a) En caso de que, habiendo sido cumplido el hito de entrada en operación del proyecto, no se configure ninguna de las condiciones de cobro señaladas en las secciones 5.4 del presente documento.
- b) En caso de que la SUCTD sea rechazada por falta de capacidad técnica disponible de transmisión en concordancia con el orden de prelación del uso de las instalaciones al que se refiere el cuarto inciso del artículo 51° del Reglamento.
- c) En el caso que, una vez verificada alguna de las condiciones cobro señaladas en la sección 5.4 del presente documento, el beneficiario de la garantía se desista de su derecho de hacer efectivo el cobro.

Para el caso de las garantías SAC, el Solicitante podrá solicitar al Coordinador su devolución bajo las siguientes condiciones:

- a) En caso de que, habiendo sido cumplido el hito de entrada en operación del proyecto, no se configurarse ninguna de las condiciones de cobro señaladas en las secciones 6.3 del presente documento.
- b) En caso de que los cargos de acceso abierto a que hace referencia el artículo 79° de la LGSE, se encuentren pagados por el Solicitante después de la emisión del Informe de Autorización de Conexión Definitivo y antes de la fecha de vencimiento de la garantía, el Solicitante podrá solicitar al Coordinador una devolución anticipada de la garantía SAC presentando los antecedentes que demuestren que se ha efectuado el pago por el total del monto fijado en el respectivo Informe de Autorización de Conexión Definitivo por conceptos de cargos de acceso abierto.
- c) En caso de que la SAC sea rechazada debido a que el punto de conexión al cual postula se encuentra asignado o en proceso de asignación a otro proyecto según el orden de prelación del uso de las instalaciones al que se refiere el segundo inciso del artículo 12° del Reglamento.
- d) En el caso que, una vez verificada alguna de las condiciones cobro señaladas en la sección 6.3 del presente documento, el beneficiario de la garantía se desista de su derecho de hacer efectivo el cobro.

7.3.3 INFORMA AL PROPIETARIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE CAUSAL DE COBRO

En caso de configurarse alguna de las condiciones de cobro señaladas en las secciones 5.4 o 6.3 según corresponda, el Coordinador informará de la situación al Propietario, con lo cual, podrá

solicitar su entrega para efectuar el cobro.

7.3.4 SOLICITUD DE PRÓRROGA DE DECLARACIÓN EN CONSTRUCCIÓN

En el caso de que el Solicitante requiera una prórroga para el plazo de obtención de la declaración en construcción, conforme a lo señalado en los artículos 24° y 58° del Reglamento, y solo en el caso de que ésta sea aprobada por el Coordinador, el Solicitante deberá renovar la garantía cumpliendo con el plazo que establezca el Coordinador para ello.

8 LISTADO DE ANEXOS

7.1. Minuta Informativa – Recepción Custodia y Devolución de Garantía.